ELECCIONES 2019

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CNE Consejo Nacional Electoral

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

DECLARAMOS

Que ***JOSE DAVID CURA BUELVAS*** C.C. No. ***98.668.758***

ha sido elegido ***ALCALDE*** del Municipio de ***MONTELIBANO*** para el periodo comprendido entre

entre 2020 a 2023, por el Partido, Movimiento Político o Independiente **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U**

En consecuencia, se expide la ***CREDENCIA*** L, en la ciudad de ***MONTERIA***

a los **8** días del mes de ***NOVIEMBRE*** de **2019**

María Ximena Ochoa D.

COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

Secretario (s) de la Comisión Escrutadora



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 98.668.758

CURA BUELVAS

APELLIDOS

JOSE DAVID

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1979

MONTELIBANO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

13-AGO-1997 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1302500-00956302-M-0098668758-20171120 0058534881G 2 9902162935

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO MONTELÍBANO
NOTARÍA 1
ACTA DE POSESION N° 001

DEPENDENCIA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO – CÓRDOBA.

En Montelíbano, Departamento de Córdoba, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante el Despacho de la suscrita Notaria Única del Círculo de Montelíbano (Córdoba), el señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.668.758 de Envigado, con el fin de tomar posesión legal del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO – CÓRDOBA, en el período comprendido desde el 1° de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Acto seguido, la suscrita Notaria procede a tomar el juramento de rigor, bajo las formalidades de la ley, conforme al artículo 94 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y el artículo 134 del Decreto 2226 de 1994, prestando el juramento para cumplir bien y fielmente con las funciones que el cargo le impone, así **"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS".** La Notaria le respondió **"SI ASI LO HICIERES EL Y ELLA OS LO PREMIEN O SINO ELLA OS DEMANDE".**

Así mismo, para los fines de su debida posesión el compareciente presentó los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía del posesionado.
- Copia de la Credencial expedida por la Comisión escrutadora Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios, ordinario y especial, expedidos por la Procuraduría General de la Nación en las fechas 29 de diciembre de 2019 y 24 de diciembre de 2019, respectivamente.
- Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, de fecha 24 de diciembre de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO MONTELÍBANO
NOTARÍA 1

- Certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado: Expedido por la Escuela Superior de Administración Pública.
- Declaración juramentada de INASISTENCIA ALIMENTARIA de fecha 26 de diciembre de 2019.
- Copia: Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.
- Declaración Juramentada de bienes y rentas, de fecha 30 de diciembre de 2019.
- Declaración de renta del posesionado, correspondiente al año 2018.
- Hoja de vida del posesionado.
- Certificado médico de estado de salud física y mental.

Se deja constancia que los efectos fiscales y administrativos comienzan desde el 01 de enero 2020.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada y se firma por las partes que en ella han intervenido en el municipio de Montelíbano (Córdoba), a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019). La notaria: YULLYS ALEYDA ESTRADA BELEÑO; y, el posesionado JOSÉ DAVID CURA BUELVAS, quien firma e imprime la huella dactilar de su dedo índice derecho ante mí, y, conmigo, la Notaria, Que Doy Fe.



JOSÉ DAVID CURA BUELVAS
C. C. N° 98.668.758 de Envigado



YULLYS ALEYDA ESTRADA BELEÑO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MONTELÍBANO.-

NOTARÍA ÚNICA DE MONTELÍBANO
unicamontelibano@supernotariado.gov.co
Teléfono: (4) 7720151 - Dirección: calle 16 N° 3 - 57 Barrio Centro
Montelíbano - Córdoba

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO.

CERTIFICA:

Que revisada la historia del servidor público el señor JOSE DAVID CURA BUELVAS identificado con cédula de ciudadanía 98.668.758 expedida Envigado - Antioquia, se constató que presta sus servicios al Municipio de Montelíbano – Córdoba en el cargo de ALCALDE MUNICIPAL, elegido mediante Elección Popular, para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, y actualmente se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones.

Dado en Montelíbano, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2021, a solicitud del interesado.

Atentamente,

OSIRIS ORTEGA DE LA OSSA
Director Administrativo de Talento Humano y B. S.
Alcaldía Municipal de Montelíbano.

Proyectó, Pedro José Díaz Salazar
Profesional Universitario

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14744379373

(415)7707212489984(8020) 000001474437937 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 7 6 3	5	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE MONTELIBANO

36. Nombre comercial	37. Sigla
MUNICIPIO DE MONTELIBANO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montelíbano 4 6 6

41. Dirección principal
CR 6 A 15 23

42. Correo electrónico alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 7 2 0 7 3 5	3 0 0 6 1 5 8 0 2 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 6 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4																						

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 26 / 15 : 59: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CURA BUELVAS JOSE DAVID
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14744379373

(415)7707212489984(8020) **000001474437937 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 7 6 3	5	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	8 1 0	
73. Fecha	1 9 5 4 0 3 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 5 4 0 3 0 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 5 4 0 3 0 4	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14744379373

(415)7707212489984(8020) **000001474437937 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 7 6 3	5	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 6 6 8 7 5 8		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CURA	BUELVAS	JOSE	DAVID
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14744379373

(415)7707212489984(8020) **000001474437937 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 7 6 3	5	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 6 7 2 0 4 1 0		2 5 3 2 1 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MARQUEZ	ARGUMEDO	ALINA	ISABEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 9 0 8

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACUERDO N° 001 DE 2021
(13 de Enero de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO PARA FIRMAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS Y CON ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2021".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTELIBANO- CORDOBA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las contenidas por el numeral 7º del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, artículo 95 de la Ley388 de 1997, Ley 1437 de 2011 y Ley 1537 de 2012, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 3º de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

2. Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 1551 de 2012, reglamenta la autorización al Alcalde para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

3. Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º ordinal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. ord. b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

4. Que los proyectos de inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y/o no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.

CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MONTELIBANO

Acuerdo N° 001 – 2021

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Alcalde del Municipio de Montelíbano para firmar contratos y convenios con entidades estatales, privadas y con organismos y personas naturales y jurídicas Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales durante la vigencia fiscal 2021, hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Acuerdo, a la Oficina Jurídica del Departamento.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montelíbano, en el recinto del Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria a los Trece (13) días del mes de Enero del año dos mil Veintiuno (2021).

MARIO SANTOS ARRIETA LUNA
PRESIDENTE

LUIS FABIAN GONZALEZ ROBLES
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MONTELIBANO

En la fecha 14 de enero de 2021, se recibió de la secretaria del Concejo Municipal de Montelíbano, el acuerdo No. 001 de fecha 13 de enero de 2021; **"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO PARA FIRMAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS Y CON ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2021"**, el cual pasa a su Despacho para su legal y debida sanción.

JHON JADER CASTRILLON ARIAS
Jefe Oficina Jurídica

Por encontrarse ajustado a las disposiciones de ley, SANSIONESE el Acuerdo No. 001 de fecha 13 de enero de 2021; **"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO PARA FIRMAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS Y CON ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2021"**, el cual sufrió sus dos debates reglamentarios, según consta en certificación expedida por la Secretaria del Honorable Concejo Municipal.

Para constancia se firma en Montelíbano, el catorce (14) de enero de 2021

JOSE DAVID CURA BUELVAS
Alcalde Municipal

Acuerdo N° 001 – 2021

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CORDOBA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo Número 001 del 13 de Enero de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO PARA FIRMAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS Y CON ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2021"** Surtió sus dos debates reglamentarios en días distintos acorde con lo establecido en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN ACCIDENTAL: 08 de Enero de 2021
SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: 13 de Enero de 2021

LUIS FABIAN GONZALEZ ROBLES
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MONTELÍBANO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **MONTELIBANO** del Departamento **CORDOBA**, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$11.587.717** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **85,21%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CERTIFICA:

Que el Municipio de Montelíbano, Córdoba identificado con NIT 800.096.763-5, se encuentra a paz y salvo por el concepto de pagos de servicios públicos domiciliarios y alumbrado público.

Se expide la presente en el municipio de Montelíbano, a los nueve (09) días del mes de noviembre del 2021.

MARIA ALEJANDRA PAREJA Z
Secretaria de Hacienda y Crédito Público
Municipio de Montelíbano

DECRETO No. 0655

Agosto 19 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 617 DEL 2000 ARTICULO 2º PARAGRAFO 5º Y...

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 2 de la Ley 617 de 2000 modificó el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994, mediante el cual se establece que los Municipios de Colombia se clasificarán, atendiendo su población y sus recursos fiscales como indicadores de sus condiciones socioeconómicas.

- Que el Contralor delegado para economía y finanzas públicas, en cumplimiento de los establecido en el artículo 2º de la ley 617 del 2000, ha certificado el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación del Municipio de Montelíbano - Córdoba del año 2019, por la suma de ***Once mil seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda legal*** (**$11.646.485.000**), correspondientes a **14.063,83** ***SMLM***, y que una vez efectuado los cálculos correspondientes los gastos de funcionamiento representan el **65,55%** de los ICLD, durante la vigencia fiscal de año 2019 como consta en certificado anexo.

- Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE, ha certificado que la población estimada para el Municipio de Montelíbano para el año 2019, es de **83.908** habitantes como consta en certificado anexo al presente decreto.

- Que el parágrafo 5º del artículo 2º de la ley 617 del 2000 establece que corresponde a los Alcaldes Municipales determinar anualmente, mediante Decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo Distrito o Municipio.

- Que por todo lo anterior y aplicando los parámetros en el artículo 2º de la ley 617 del 2000, por población el municipio asumiría la Segunda categoría, sin embargo los ingresos corrientes de libre destinación anuales difieren con esta categoría, por lo cual corresponde al Municipio de Montelíbano asumir lo establecido para la Sexta Categoría como lo expresa el parágrafo 1 y 2 del artículo 2º de la ley 617 de 2000.

DECRETO No. 0655
Agosto 19 de 2020

- En consideración de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Categorícese al Municipio de Montelíbano - Departamento de Córdoba, para la **vigencia fiscal 2021** en ***SEXTA CATEGORÍA***, de acuerdo a los parámetros establecidos en la parte considerativa del presente decreto y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la ley 617 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplíquese la presente categoría para lo dispuesto en la ley 617 de 2000 en los Artículos 7º, 10º 11º, 20, 21, 22, Artículo 87 de ley 136 de 194.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su firma y publicación.

Dado en Montelíbano, Córdoba, a los diecinueve (19) días del mes agosto de 2020.

JOSÉ DAVID CURA BUELVAS
Alcalde Municipal

Proyectó: ATejada/Asesor Financiero

Revisó: MPareja/Secretaria de Hacienda

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA - BANCA OFICIAL MONTERIA

INFORMA:

Que el **MUNICPIO DE MONTELIBANO** identificado con el NIT.800.096.763-5, se encuentra vinculado en la oficina 436 – MONTELIBANO con la cuenta corriente No. **436456701** desde el 10 de noviembre de 2021 denominada **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.**

Esta cuenta cumple con las siguientes condiciones:

- Genera rendimientos financieros
- La cuenta se encuentra marcada como exenta del 4*1000
- La cuenta se encuentra marcada como inembargable
- Las condiciones de manejo de dicha cuenta son dos firmas conjuntas de: **Director Territorial Invias Córdoba: DIEGO JOSE ABAD DURANGO C.C. 10.930.977 y Secretaria de Hacienda Municipal: MARIA ALEJANDRA PAREJA ZAPATA C.C 1.037.571.410**
- La cuenta no permite realizar transferencias electrónicas

Para mayor constancia se firma en Montería a los 10 días del mes de noviembre de 2021.

Banco de Bogotá
OF BANCA OFICIAL MONTERIA
EJECUTIVO COMERCIAL

Firmas Autorizadas
2042 Gerencia Oficial 7 Montería

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 182011729

WEB
03:44:38

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE DAVID CURA BUELVAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98668758:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de noviembre de 2021, a las 03:45:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	98668758
Código de Verificación	98668758211110034545

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2021 03:47:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98668758** y Nombre: **JOSE DAVID CURA BUELVAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27114639** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

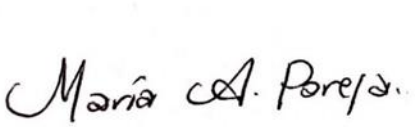
CERTIFICA:

El Municipio de Montelíbano - Córdoba, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley 358 de 1997, registra la capacidad de endeudamiento con proyección a 31 de diciembre de 2021, según se detalla a continuación:

CONCEPTO	2021
1. Ingresos corrientes Ley 358 de 1997 (1.1-1.2)	**26.544**
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	26.544
1.2 Vigencias futuras	0
2. Gastos de funcionamiento	**13.548**
3. Ahorro operacional (1-2)	**12.996**
4. Saldo neto de la deuda con nuevo crédito (4.1-4.2-4.3+4.4)	7.807
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3+4.1.4)	9.755
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	7.756
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías	0
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados	0
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos	1.999
4.2 Amortizaciones de la vigencia (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	1.948
4.2.1 Amortizaciones de deuda para la vigencia	1.948
4.2.2 Amortizaciones de deuda financiada con regalías	0
4.2.3 Amortizaciones del Nuevo Crédito	0
4.3 Créditos condonables	0
4.4 Amortizaciones de créditos condonables	0
5. Intereses de la vigencia (5.1-5.2+5.3)	617
5.1 Intereses de la deuda vigente	617
5.2 Intereses de la deuda financiada con regalías	0
5.3 Intereses del Nuevo Crédito	0
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3) - Sin cobertura de riesgo	5%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1) - Sin Cobertura de riesgo	29%
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad	VERDE
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad	
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (9/3) - Con cobertura de riesgo	**8%**
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (18/1) Con cobertura de riesgo	**0%**
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad con cobertura de riesgo	VERDE
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad con cobertura de riesgo	

Que en virtud de lo anterior el Municipio de Montelíbano – Córdoba, cumple con los indicadores de ley 358 de 1997 para la vigencia 2021.

Se expide en el Municipio de Montelíbano, Córdoba, a los nueve (09) días del mes de noviembre del 2021.



MARIA ALEJANDRA PAREJA Z
Secretaria de Hacienda Municipal

Anexo: Proyección ley 358 vigencia 2021-2031 (2 Folios)

REFERENTE DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO		IPC PROYECTADO									
MONTELÍBANO		3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
Valores en millones de pesos		PROYECCION CAPACIDAD LEGAL DE ENDEUDAMIENTO - LEY 358 DE 1997									
Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
1. Ingresos corrientes Ley 358 de 1997 (1.1-1.2)	**26.544**	**27.340**	**28.160**	**29.005**	**29.875**	**30.771**	**31.695**	**32.645**	**33.625**	**34.634**	**35.673**
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	26.544	27.340	28.160	29.005	29.875	30.771	31.695	32.645	33.625	34.634	35.673
1.2 Vigencias futuras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Gastos de funcionamiento	**13.548**	**13.954**	**14.373**	**14.804**	**15.248**	**15.706**	**16.177**	**16.662**	**17.162**	**17.677**	**18.207**
3. Ahorro operacional (1-2)	**12.996**	**13.386**	**13.787**	**14.201**	**14.627**	**15.066**	**15.518**	**15.983**	**16.463**	**16.957**	**17.465**
4. Saldo neto de la deuda con nuevo crédito (4.1-4.2-4.3+4.4)	7.807	5.846	4.240	2.634	1.278	672	66	0	0	0	0
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3+4.1.4)	9.755	7.807	5.846	4.240	2.634	1.278	672	66	0	0	0
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	7.756	7.807	5.846	4.240	2.634	1.278	672	66	0	0	0
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos	1.999	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.2 Amortizaciones de la vigencia (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	1.948	1.961	1.606	1.606	1.356	606	606	66	0	0	0
4.2.1 Amortizaciones de deuda para la vigencia	1.948	1.961	1.606	1.606	1.356	606	606	66	0	0	0
4.2.2 Amortizaciones de deuda financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.2.3 Amortizaciones del Nuevo Crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.3 Créditos condonables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.4 Amortizaciones de créditos condonables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Intereses de la vigencia (5.1-5.2+5.3)	617	570	307	241	171	120	53	13	0	0	0
5.1 Intereses de la deuda vigente	617	570	307	241	171	120	53	13	0	0	0
5.2 Intereses de la deuda financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.3 Intereses del Nuevo Crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3) - Sin cobertura de riesgo	5%	4%	2%	2%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	0%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1) - Sin Cobertura de riesgo	29%	21%	15%	9%	4%	2%	0%	0%	0%	0%	0%
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad											
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (9/3) - Con cobertura de riesgo	**8%**	**7%**	**3%**	**1%**	**1%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (18/1) Con cobertura de riesgo	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad con cobertura de riesgo	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad con cobertura de riesgo											
DATOS PARA ESTABLECER CUBERTURAS DE RIESGO LEY 819 DE 2003	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**	**2031**
6. TASA DE INTERES IMPLICITA DE LOS CREDITOS	7,95%	7,35%	3,95%	3,10%	2,20%	1,55%	0,69%	0,17%	0,00%	0,00%	0,00%

REFERENTE DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO		IPC PROYECTADO									
MONTELÍBANO		3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
Valores en millones de pesos		PROYECCION CAPACIDAD LEGAL DE ENDEUDAMIENTO - LEY 358 DE 1997									
Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
7. PORCENTAJE DE COBERTURA EN TASA DE INTERES	0,598	0,598	0,598	0,598	0,598	0,598	0,598	0,598	0,598	0,598	0,598
8. TASA DE INTERES CON COBERTURA DE RIESGO	12,70%	11,74%	6,32%	4,96%	3,52%	2,47%	1,10%	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%
9. INTERESES PROYECTADOS CON COBERTURA DE RIESGO	985	917	369	210	93	32	7	0	0	0	0
10. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (SUPUESTOS MACROECONOMICOS)	3.432,50	3.738,22	3.743,86	3.822,48	3.902,75	3.984,71	4.068,39	4.153,82	4.241,06	4.330,12	4.421,05
11. SALDO DEUDA EXTERNA EN PESOS=VALOR EN DOLARES POR LA TASA DE CAMBIO DE LA FILA 41											
12. SALDO DE LA DEUDA INTERNA EN PESOS											
13. TOTAL SALDO DE LA DEUDA EN PESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14. DIFERENCIA (SI HAY VALOR DIFERENTE A CERO; CORREGIR SALDOS FILAS 43 Y 44)	9.755	7.807	5.846	4.240	2.634	1.278	672	66	0	0	0
15. PORCENTAJE DE COBERTURA EN TASA DE CAMBIO	0,14360	0,14360	0,14360	0,14360	0,14360	0,14360	0,14360	0,14360	0,14360	0,14360	0,14360
16. TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO ESTRESADA	3.925	4.275	4.281	4.371	4.463	4.557	4.653	4.750	4.850	4.952	5.056
17. SALDO DE LA DEUDA EXTERNA CON COBERTURA DE RIESGO EN TASA DE CAMBIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18. SALDO DE LA DEUDA TOTAL CON COBERTURA DE RIESGO EN TASA DE CAMBIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19. DIFERENCIA EN SALDO POR COBERTURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CERTIFICA:

Que la Alcaldía Municipal de Montelíbano Córdoba, no se encuentra en proceso de reestructuración de pasivos Ley 550 de 1999.

Se expide la presente en el municipio de Montelíbano, a los nueve (09) días del mes de noviembre del 2021.

MARIA ALEJANDRA PAREJA Z
Secretaria de Hacienda y Crédito Público
Municipio de Montelíbano

Montelíbano, noviembre 10 de 2021

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
ING RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Vías Regionales
E.S.M

ASUNTO: Carta de intención para suscripción de convenios entre el municipio de Montelíbano departamento de Córdoba y el Instituto Nacional de Vías- INVIAS

Cordial saludo,

Con el fin de lograr el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y seguridad de la vía entre el Municipio de Montelíbano y Las Parcelas El Anclar y en aras de contribuir al beneficio de los habitantes del departamento de Córdoba, manifiesto mi interés de suscribir convenio interadministrativo entre el Municipio de Montelíbano y el Instituto Nacional De Vías- Invias, por objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.**

Atentamente,

JOSÉ DAVID CURA BUELVAS

Alcalde Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CERTIFICA:

Que la vía a intervenir denominada Parcelas Anclar es de responsabilidad del Municipio de Montelíbano, Córdoba.

Se expide la presente en el municipio de Montelíbano, a los nueve (09) días del mes de noviembre del 2021.

MARIA ALEJANDRA PAREJA Z
Secretaria de Hacienda y Crédito Público
Municipio de Montelíbano

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Resolución No. 3187 del 19 de octubre de 2021 y Resolución No. 3532 del 12 de noviembre de 2021, expedida por el INVIAS, y en atención a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, al proceso que se describe a continuación:

1) CAUSAL INVOCADA

Que el convenio a celebrarse entre el **MUNICIPIO DE MONTELIBANO- DEPARTAMENTO DE CORDOBA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS,** es un Convenio Interadministrativo, atendiendo la naturaleza jurídica de las mencionadas entidades y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, que se enmarca en la causal de contratación directa del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

2) OBJETO

Que el objeto del convenio a celebrar es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL**

3) PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS ($18.000.000.000)**, suma respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213521 del expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213521 de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS ($16.000.000.000) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($15.200.000.000) y del C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000).

PARAGRAFO: Toda vez que el plazo el convenio excederá la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio radicado 2-2021-060294, suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación según el caso, con número de autorización SIIF Nación 113121 del 11 de noviembre de 2021, así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/Cte.

4) LUGAR DE CONSULTA

Los estudios y documentos previos junto con el presente acto administrativo podrán ser consultados en el Instituto Nacional de Vías y serán publicados en el SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., el día 11 de noviembre del año 2021.

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Vías Regionales INVÍAS

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:28:31 PM horas del 10/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98668758**
Apellidos y Nombres: **CURA BUELVAS JOSE DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

MINUTA MONTELIBANO FIRMADA

Infraestructura Montelibano <infraestructura@montelibano-cordoba.gov.co>

Vie 12/11/2021 10:42 PM

Para: Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>

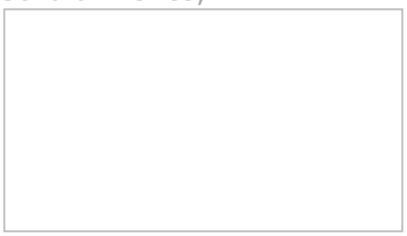
1 archivos adjuntos (193 KB)

MONTELIBANO - CORDOBA firmado.pdf;

Buenas noches.

Se adjunta minuta firmada del convenio.

Cordialmente,



JHON ADOLFO CORREA VILLARREAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CARRERA 6 No. 15 – 23
#ElGobiernoDeLaGente

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente.

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Municipal de Montelibano , pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía municipal de Montelibano no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Este correo electronico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft, para el Instituto Nacional de Vias

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES *AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL*

1. ANTECEDENTES.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."*.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e

infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

Que conforme con las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, para el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

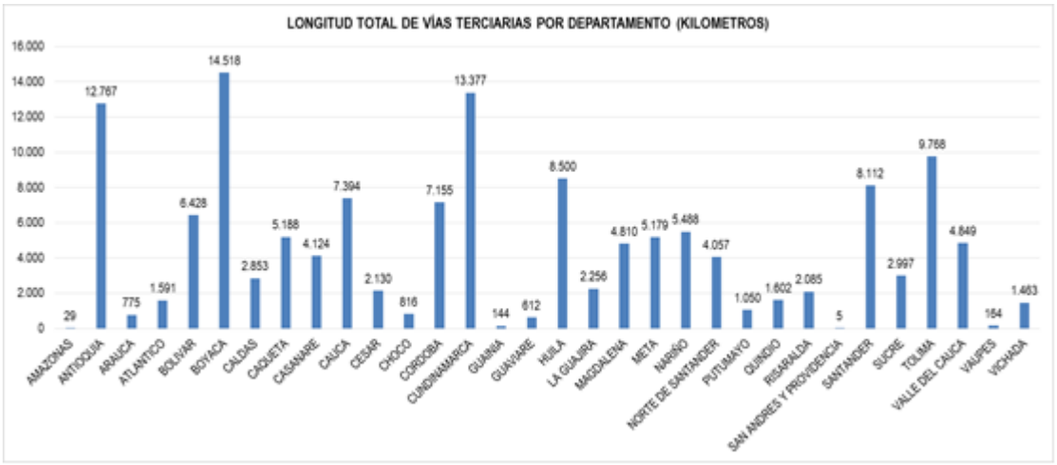
Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con el municipio de MONTELIBANO, buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

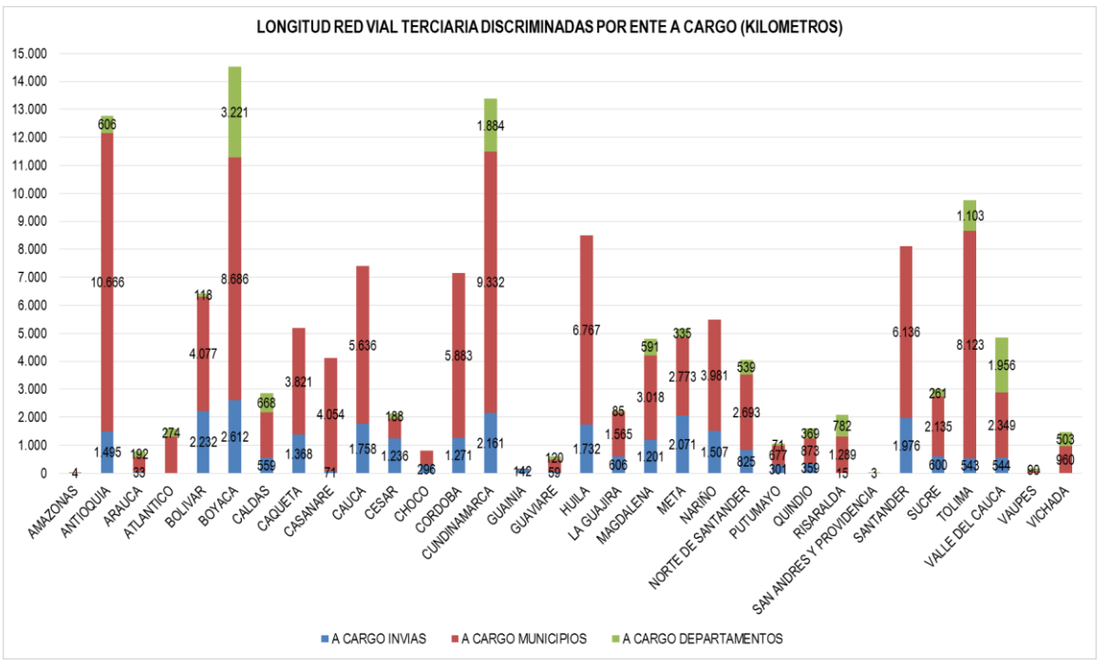
La Red Vial Terciaria del país está compuesta aproximadamente por 142.284 kilómetros, de los cuales 27.577 Kilómetros se encuentran a cargo de la Nación, 13.959 kilómetros a cargo de los departamentos y 100.748 kilómetros a cargo de los municipios, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto Nacional de Vías en la vigencia 2016. A continuación, se presenta la distribución de la Red Vial Terciaria a nivel nacional y por ente responsable:

Gráfica N° 1. Longitud Total de Vías Terciarias por Departamento en Kilómetros



Fuente: INVIAS – Subdirección de Vías Regionales

Grafica N° 2. Longitud Red Vial Terciaria Discriminada por Responsable en Kilómetros



Fuente: INVIAS – Subdirección de Vías Regionales

Las especificaciones técnicas del convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

3. OBJETO Y ALCANCE.

3.1. OBJETO DEL CONVENIO.

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL.

3.2. ALCANCE.

Las actividades por realizar están encaminadas a adelantar el proyecto denominado:

Vías rurales en el municipio de MONTELIBANO, de conformidad al ANEXO TECNICO, que hace parte integrante del presente documento. En este sentido, EL ENTE TERRITORIAL ejecutará las actividades que correspondan al mejoramiento, cuando las mismas se encuentren descritas en el ANEXO TECNICO.

El INSTITUTO efectuará la contratación de la interventoría que será responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del convenio.

Por su parte, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por LA ENTIDAD TERRITORIAL, y, los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

Para el cumplimiento del objeto del convenio LA ENTIDAD TERRITORIAL: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo es la CONTRATACIÓN DIRECTA a que se refiere la causal de contratación directa del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Por su parte, el Decreto No. 1082 de 2015, en su artículo articulo No 2.2.1.2.1.4.4 establece los parámetros requeridos para la contratación directa, así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)

La contratación respectiva se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista. "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".

5. PARTES

- Instituto Nacional de Vías — INVIAS
- Municipio de MONTELIBANO – Departamento de CORDOBA.

6. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la fecha de la orden de inicio, la cual será impartida por la Subdirección de Vías Regionales, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en el convenio.

Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del delegado de la ENTIDAD TERRITORIAL, el Interventor de las obras y, el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mejoramiento, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y/o Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada, según corresponda. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

7. OBLIGACIONES.

7.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a: 1). Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de la ENTIDAD TERRITORIAL y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. 2). Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que la ENTIDAD TERRITORIAL pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL y no de los recursos asignados mediante este convenio. 3). Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. 4). Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por la ENTIDAD TERRITORIAL previamente a la contratación de las obras. 5). Para la ejecución de la obra, EL ENTE TERRITORIAL en obediencia al principio de selección objetiva, debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y

demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente. 6). Recibir las vías en las que EL INSTITUTO autorizó la realización de las obras objeto del presente Convenio, si es del caso. 7). En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras en las vías objeto del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al INSTITUTO a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes, cuando la vía esté a cargo del mismo. 8). Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a la Entidad, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. 9). Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. 10). Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. 11). Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de las obras que se van a llevar a cabo. 12). Para la contratación de la obra, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por la Licitación Pública o Selección Abreviada según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas vigentes aplicables. 13). Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. 14). Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. 15). Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. 16). Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 17). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). 18). Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. 19). Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. 20). Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 21). Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. 22). Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. 23). Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. 24). Exigir al contratista de obra la

inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. 25). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. 26). Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. 27). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

La ENTIDAD TERRITORIAL deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

EL INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con la ENTIDAD TERRITORIAL si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el convenio celebrado.

Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de la ENTIDAD TERRITORIAL.

7.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS:

El INTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS se obliga a: a). Girar a la ENTIDAD TERRITORIAL los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. b). Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. c). Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. d) Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL los demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. e) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio f) Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. g) En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo del INSTITUTO, este permitirá al MUNICIPIO la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo. h) Apoyar a La ENTIDAD TERRITORIAL en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. i) Verificar que se cumpla por parte de La ENTIDAD TERRITORIAL con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. j) Remitir al Grupo de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado a la ENTIDAD TERRITORIAL. k) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

8. VALOR, APORTES, FORMA DE PAGO Y MANEJO DE RECURSOS.

8.1. VALOR.

Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS($18.000.000.000).

8.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213521 de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS ($16.000.000.000) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($15.200.000.000) y del C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000).

PARAGRAFO: Toda vez que el plazo el convenio excederá la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio radicado 2-2021-060294, suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación según el caso), con número de autorización SIIF Nación 113121 del 11 de noviembre de 2021, así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/Cte.

8.3. GIRO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO.

EL INSTITUTO girará a La ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada Vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en dos (02) desembolsos correspondientes así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR	CONDICION
2021	DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS ($16.000.000.000)	Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2021.
2022	DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2022

Para el giro de los recursos, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá presentar al INSTITUTO certificación bancaria con la siguiente información: 1. NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA, 2. NUMERO DE CUENTA CORRIENTE, 3. SUCURSAL DE LA CUENTA, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio, que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por EL INSTITUTO y del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.

Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de interventoría, el director territorial CORDOBA tendrá la obligación de dar apertura a la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.

Si vencido el plazo estipulado en el Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de la ENTIDAD TERRITORIAL.

8.4. MANEJO DE LOS RECURSOS.
Para la ejecución y manejo de los recursos del Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL y del interventor contratado por **EL INSTITUTO**, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2. la ENTIDAD TERRITORIAL mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la ENTIDAD TERRITORIAL en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. 4. El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si la ENTIDAD TERRITORIAL demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5. EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar a la ENTIDAD TERRITORIAL los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a la ENTIDAD TERRITORIAL su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este. 6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO; Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a la ENTIDAD TERRITORIAL, el número, año del convenio y el nombre de la ENTIDAD TERRITORIAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación

9. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS

El artículo 22.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos quedará así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte de los asesores jurídicos de las entidades intervinientes	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Interno	Contratació	Operaciona	Cuando las partes no firman el convenio en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del alcance	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Interna	Contratació	Operaciona	Que el departamento no adelante los procesos de contratación oportunamente	Retraso en el inicio de las actividades programadas e incumplimiento del cronograma	Probable	Alto	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Vencido el plazo estipulado en el Convenio, no se hubiese invertido la totalidad de los recursos y actividades programadas	Incumplimiento del alcance del convenio	Improbable	Menor	Bajo	Baja
6	General	Interno	Ejecución	Operacional y Financiero	Cuando las Entidades no suscriban el acta de entrega de las obras objeto del convenio.	Genera atrasos para contar con un balance financiero y cierre contable del convenio	Probable	Menor	Bajo	Baja
7	General	Interno	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del Convenio Marco y los Convenios Derivados, se presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Probable	Mayor	Alto	Alta

Forma de Mitigarlo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PARTES DEL CONVENIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan el convenio, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	No	Partes que participan en la estructuración del convenio	Asesoría a las dependencias de cada una de las entidades intervinientes, revisión y ajuste del estudio previo	Cada vez que se presenta una solicitud de suscripción de convenio
2	PARTES DEL CONVENIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de las entidades.	Raro	Insignificante	Baja	No	Partes del convenio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
3	PARTES DEL CONVENIO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Personal designado por cada una de las entidades	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución de los convenios derivados	Cada vez que se elabora un convenio
4	PARTES DEL CONVENIO	Seguimiento a través de la conformación del Comité Operativo	Improbable	Insignificante	Baja	No	Personal designado por cada una de las entidades	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos y estado de avance de los procesos de contratación	Permanente
5	PARTES DEL CONVENIO	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas	Raro	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	Verificando el cumplimiento de las obligaciones de las partes	Permanente

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	PARTES DEL CONVENIO	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas, se debe garantizar la entrega oportuna de los alcances de las intervenciones	Improbable	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	En el momento de la entrega y recibo del objeto del convenio por las partes	Cuando se termine y se proceda a la liquidación del objeto del convenio.
7	PARTES DEL CONVENIO	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	Posible	Menor	Medio	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	Previo al inicio de las reuniones y/o visitas de campo que se efectúen, se deberán efectuar los protocolos de verificación del estado de salud de cada integrante	Permanente

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS:

En virtud de la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, las partes del convenio interadministrativo consideran no establecer garantías contractuales.

Señala la norma citada:

(…) “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se justifica la no exigencia de garantías en el convenio debido a que la entidad territorial se obliga a exigir las garantías correspondientes al contratista de obra seleccionado, donde incluirá al INSTITUTO como asegurado y/o beneficiario lo cual ampara las obligaciones derivadas del convenio.

De igual forma el cumplimiento de las obligaciones del convenio está garantizado con el control y vigilancia que se ejerce por parte del INSTITUTO a través del supervisor y/o gestor del convenio.

La ENTIDAD TERRITORIAL exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. c) Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. d) Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras. e) Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de

estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. f). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable. Las garantías y el seguro requerirán la aprobación de la ENTIDAD TERRITORIAL y el asegurado y/o beneficiario será la ENTIDAD TERRITORIAL y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. SUPERVISION.

EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de la ENTIDAD TERRITORIAL, a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente; así mismo, el **INSTITUTO** designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna del **INSTITUTO**.

Por su parte la ENTIDAD TERRITORIAL vigilará la ejecución del convenio a través de un supervisor designado por el mismo.

11.2 COMITÉ TÉCNICO.

Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: (i) el contratista seleccionado por la ENTIDAD TERRITORIAL, (ii) el supervisor del Convenio designado por la ENTIDAD TERRITORIAL, (iii) el supervisor del convenio designado por **EL INSTITUTO** y (iv) el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del Convenio a celebrar. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias de la ENTIDAD TERRITORIAL.

Dado en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2021.

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Vías Regionales INVÍAS